

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	ACUERDO No. 010 DE 2019	

ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2019

(25 JUN 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
DE PALERMO HUILA"**

EL HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, numeral 7) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos:
"Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales."

El numeral 7) de la Ley 136 de 1994, reformado por el numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, regula que además de las funciones que se le señalen en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley."*

El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, establece que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

El artículo 59 de la Ley 788 de 2002, norma que los departamentos y municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

En mérito de lo expuesto se:

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	ACUERDO No. 010 DE 2019	

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el párrafo del artículo 511º del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **PARAGRAFO.-** Cuando se trate de tributos cuyo cumplimiento se ejerce sin declaración tributaria, la administración debe determinar dentro del mismo término señalado en este artículo, la obligación tributaria a cargo del contribuyente mediante resolución y/o constitución del título ejecutivo conforme con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Tributario Municipal, identificando los elementos del tributo.

En el caso del impuesto de alumbrado público y conforme con jurisprudencia del Consejo de Estado, se deberá expedir un oficio persuasivo previo, antes de proferir la resolución oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adiciónese el artículo 443-1º al Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTÍCULO 443-1º.- TERMINO PARA NOTIFICAR EL REQUERIMIENTO EN RETENCION EN LA FUENTE.-** Los términos para notificar el requerimiento especial y para que queden en firme las declaraciones de retención en la fuente, del declarante, a que se refieren los artículos 443 y 502 del Estatuto Tributario, serán los mismos que correspondan a la declaración y liquidación privada anual del impuesto de industria y comercio, respecto de aquellos periodos que coincidan con el correspondiente año gravable.

ARTÍCULO TERCERO.- Adiciónese el artículo 494-1º del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTÍCULO 494-1º.- PERIODOS DE FISCALIZACION EN LA RETENCION EN LA FUENTE.-** Los emplazamientos, requerimientos, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos proferidos por la Secretaría de Hacienda - Tesorería General del Municipio, podrán referirse a más de un período gravable, en el caso de las declaraciones de retenciones en la fuente.

ARTÍCULO CUARTO.- Modifíquese el artículo 231 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTICULO 231.- TARIFA DE RETENCION.** La retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta gravables será la que resulte de aplicar a dichos pagos o abonos, la correspondiente tarifa establecida en el literal b) del Artículo 226 del Estatuto.

ARTÍCULO QUINTO.- Modifíquese el artículo 238 del Estatuto Tributario Municipal, el cual quedara así: **ARTÍCULO 238.- BASE DE LA RETENCION.**- La base de retención la constituye el valor del impuesto de industria y comercio retenido que se le haya practicado al contribuyente por parte del responsable, perceptor o agente retenedor.

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	ACUERDO No. 010 DE 2019	

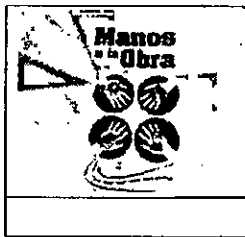
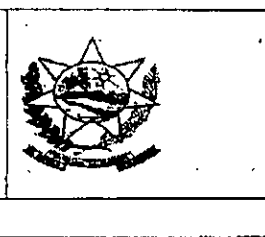
ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal el Veintitrés (23) del mes de Junio de 2019.




DIEGO ARMADO COLLAZOS MONTENEGRO
 Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO
 Concejo Municipal

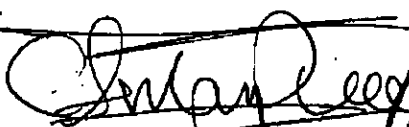
	CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NIT: 891.180.021-9	
CERTIFICACIONES		

Palermo Huila 25 de Junio de 2019.

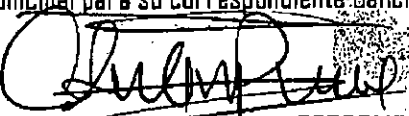
LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

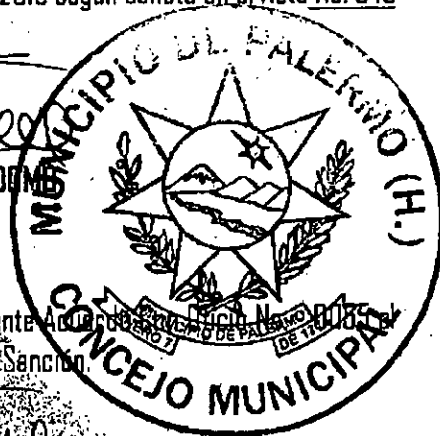
HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 010 de 2019 se aprobó en PRIMER DEBATE el día 17 de Junio de 2019 según consta en el Acta No. 003 DE 2019 DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA y en SEGUNDO DEBATE el día 23 de Junio de 2019 según consta en el Acta No. 045 de 2019 de SESION PLENARIA.


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO
 CONSTANCIA SECRETARIAL

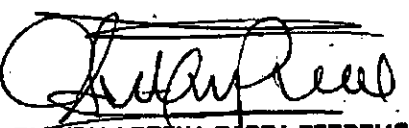
La Secretaria del Honorable Concejo Municipal, remite el presente Acuerdo Municipal No. 010 de 2019 al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su correspondiente Sanción.


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO



AVISO DE PUBLICACION

Palermo 25 de Junio de 2019, en la fecha se fija en la Gaceta del Concejo Municipal el Acuerdo Municipal No. 010 de 2019, por el término de cinco días hábiles.


CLAUDIA LORENA GASCA PERDOMO

Palermo Huila

Alcaldía
NIT. 891.180.021-9



SANCION ACUERDO

Código: FOR-GP-11

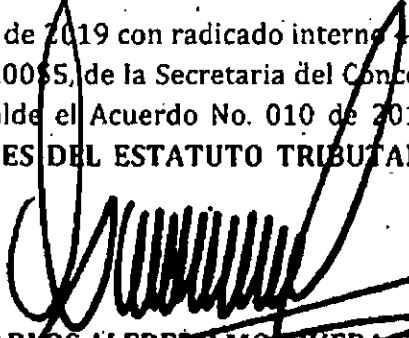
Versión:01

Fecha: 24-11-2016

Página No. 1

LA SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACION COMUNITARIA

Palermo Huila, 25 de Junio de 2019 con radicado interno 4228 recibí oficio con la fecha del 25 de junio y con oficio No.0055, de la Secretaria del Concejo Municipal del lugar y pasa al Despacho de la Señor Alcalde el Acuerdo No. 010 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE PALEMRO HUILA"


CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Secretario General y de Participación Comunitaria

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

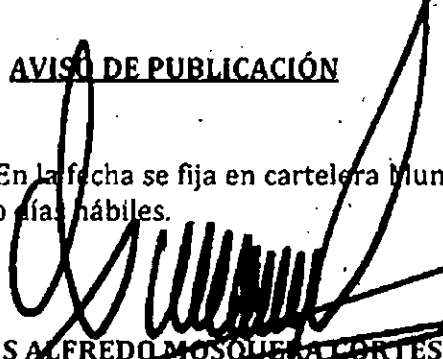
Palermo, 25 de Junio de 2019.

SANCIONADO


VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS
Alcalde Municipal

AVISO DE PUBLICACIÓN

Palermo, 25 de Junio de 2019, En la fecha se fija en cartelera Municipal el Acuerdo N°. 010 del 2019, por el término de cinco días hábiles.


CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
Secretario General y de Participación Comunitaria

Elaboró: Yazmin S.